



COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

OFFICE OF THE COMMISSIONER OF INSURANCE

28 de febrero de 1992

Carta Circular Núm. I-2-1264-92

**A TODOS LOS ASEGURADORES, AGENTES GENERALES Y GERENTES DE
ASEGURADORES EXTRANJEROS HACIENDO NEGOCIOS EN PUERTO RICO**

Re: Renovaciones de Certificado
de Autoridad 1992-93

Estimados señores:

El Artículo 3.190 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que todos los certificados de autoridad emitidos a aseguradores vencen a la medianoche del 30 de junio de cada año. Si el asegurador cualifica, su certificado será renovado por un período no mayor de un año.

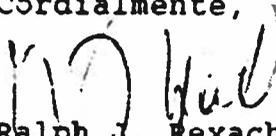
En aquellos casos donde un asegurador es representado por más de un agente general o gerente, deberán ponerse de acuerdo para determinar quien solicitará la renovación.

Si cualquier otro agente general o gerente de dicho asegurador desea un duplicado de dicho certificado de autoridad este deberá solicitar el mismo a nuestra Oficina.

De manera, que esta Oficina renueve su certificado de autoridad para 1992-93 a Julio 1, 1992, favor de enviar, no más tarde del 30 de marzo de 1992, una carta solicitando la renovación, incluyendo un sobre-manila pequeño tamaño (12" X 9") pre-dirigido y pre-franqueado.

El nuevo certificado de autoridad le será enviado a usted para fines de Junio de 1992.

Cordialmente,


Ralph J. Rexach Chandri
Comisionado de Seguros